

MEMORANDO
SEDH-SG-180/2019



DE: **JACKELINE ARELY ANCHECTA CASTRO** por TGA
 Sub Secretaria de Promoción de DDHH y
 Encargada de Secretaría General por Ley

PARA: **EZEL OBED HERNÁNDEZ GAMERO**
 Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ASUNTO: **Información de oficio para actualizar el Portal de Transparencia**

FECHA: **08 de octubre, 2019**

En respuesta al memorando SEDH-UTAIP-186/2019 de fecha 07 de octubre del presente año; mediante el cual solicita la Información Mensual de Oficio para la Actualización del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública correspondiente al mes de septiembre del año 2019, a continuación, detallo:

<p>Convenios Institucionales.</p>	<p>1.- Convenio Original de Financiamiento Contrato de Objetivos de Desarrollo Sostenible LA/2018/040-890/ PRODERECHOS, firmado el 24/09/2019.</p> <p>2.- Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Derechos Humanos, Secretaría de Desarrollo e inclusión Social, centro para el Desarrollo y la Cooperación LGTBI SOMOS y Asociación LGTB Arcoíris de Honduras.</p> <p>- Se adjunta copia fotostática.-</p>
<p>Leyes.</p>	<p>No hubo.</p>
<p>Reglamentos.</p>	<p>No hubo.</p>
	<p>Se publicó el acuerdo 099-2019 de fecha 12/09/2019. En Diario Oficial La Gaceta No. 35,050</p>



Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta.	de fecha Dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). -Se adjunta copia fotostática.
Decretos Ejecutivos.	No hubo.
Acuerdos.	Se emitió un (01): *Acuerdo de Delegación No. 099-2019 correspondiente al Ciudadano CRISTOBAL RENE MARTINEZ MENENDEZ -Se adjunta copia fotostática.
Resoluciones Firmes.	No hubo.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.



C: Archivo.
JAAC/merl**

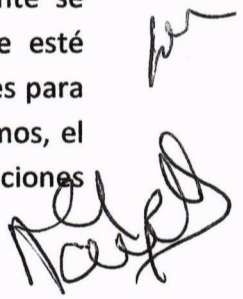
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, CENTRO PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN LGTBI SOMOS Y ASOCIACIÓN LGTB ARCOÍRIS DE HONDURAS.

Nosotros: **ALBA MARCELA CASTAÑEDA BAQUEDANO**, soltera, Abogada, portadora de la tarjeta de identidad No. **0826-1982-00059**, quien comparece en su condición de Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No **097-2019**, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), emitido por la Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, quien en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento se denominará **"LA SEDH"**; **DORIS MAYELL MENDOZA PASTOR**, Licenciada en Banca y Finanzas, casada, con Tarjeta de Identidad número **0801-1982-07069** y de este domicilio, actuando en su condición Sub Secretaria de Políticas Públicas de Inclusión Social de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (**SEDIS**), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **85-2017** de fecha 25 de Julio del 2017, con facultades suficientes para suscribir este Convenio mediante Acuerdo Ministerial No. **057-SEDIS-2019**, de fecha catorce (14) de Agosto del 2019, quien en lo sucesivo se denominará **"LA SEDIS"**; por otra parte **ALEX EDUARDO SORTO ORTIZ**, Director Ejecutivo de la Organización No Gubernamental denominada Asociación Centro para el Desarrollo y la Cooperación **LGTBI -SOMOS CDC**, con Personalidad Jurídica número **2009000315** bajo la resolución No. **759-2009**, del 4 Mayo del 2009, otorgada por La Secretaría de Gobernación y Justicia, actual Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización; y **DONNY REYES VELÁSQUEZ**, Coordinador General de la Organización No Gubernamental denominada Asociación **LGTB ARCOÍRIS de Honduras**, con Personalidad Jurídica número **2008000144** bajo la resolución No. **861-2008**, del 23 de mayo 2008, otorgada por La Secretaria de Gobernación y Justicia, actual Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización; y quien en adelante se señalarán como **"LAS ASOCIACIONES"**, todos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, denominados en su conjunto como **"LAS PARTES"**, con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirán por las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

Que en fecha 28 de marzo del año 2012, mediante **PCM 008-2012**, se aprueba la Política de Protección Social, teniendo como objetivo primordial: **"Generar gradual y progresivamente condiciones sociales que contribuyan al bienestar personal y colectivo, así como la potenciación de las habilidades y capacidades para el ejercicio pleno de los derechos de las personas en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, exclusión y riesgo social, a fin de crear y ampliar sus oportunidades de generación de bienestar, riqueza familiar y colectiva logrando su inclusión activa en la sociedad"**.

Que en fecha 22 de enero de 2013 el presidente de la Republica en Consejo de Ministros aprobó la Primera Política Pública en Derechos y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos mediante Decreto Ejecutivo No. **PCM-003-2013**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 12 de marzo de 2013, constituyendo esta una guía de trabajo para que el Estado de Honduras en su conjunto, cumpla de manera permanente, sistemática y progresiva con los compromisos asumidos a través del tiempo en materia de derechos humanos a nivel



AMH

nacional e internacional; generando así, información confiable que permita dar cuenta en forma apropiada ante cada uno de los órganos de seguimiento de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, ante la población conforme a las medidas que está realizando y los resultados alcanzados. De igual manera, debe ofrecer un mecanismo ágil y flexible de coordinación interinstitucional entre instituciones del Estado responsables de implementar las acciones de la Política y su respectivo Plan de Acción.

Que en el año **2015**, en el segundo Examen Periódico Universal (**EPU**), se recomendó a Honduras, por parte de Namibia: Adoptar medidas concretas para aplicar la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y otros grupos minoritarios, por parte de Alemania: Implicar más activamente a la sociedad civil en la elaboración de políticas, estrategias y planes de acción nacionales de derechos humanos.

Que conforme al Decreto Ejecutivo número **PCM-028-2017**, se establece el Sistema de Monitoreo de Recomendaciones de Honduras (**SIMOREH**) como un mecanismo en el cual consta las acciones del Estado relacionadas al cumplimiento e implementación de las recomendaciones formuladas al Estado de Honduras por los diferentes mecanismos internacionales de Protección de los Derechos Humanos tanto de la Organización de la Naciones Unidas (**ONU**), como del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Asimismo, para el seguimiento a las acciones del Estado en cumplimiento de la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.

CLÁUSULA PRIMERA. DE LAS PARTES:

- I. A la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, le corresponde la representación del Poder Ejecutivo en la materia de Derechos Humanos, siendo la encargada de promover el respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, como el ente rector y coordinador de la evaluación, actualización y ejecución de la Política Pública y del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, así como Promover la revisión y armonización del ordenamiento jurídico nacional con los convenios, tratados y declaraciones internacionales en materia de Derechos Humanos en los que Honduras es Parte; coordinar y ejecutar los programas de sensibilización, formación, capacitación y promoción de los Derechos Humanos para todos los servidores públicos y la ciudadanía en general, igualmente promover la participación, interlocución y diálogo con las organizaciones de sociedad civil de derechos humanos a fin de fortalecer la democracia, transparencia, rendición de cuentas y veeduría social; y establecer mecanismos de diálogo con los organismos nacionales e internacionales, sociedad civil y cooperación internacional, para la promoción e implementación de las políticas públicas en materia de derechos humanos del país.
- II. La Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, es la Institución rectora de Política Social y articuladora de programas y proyectos orientados a la reducción de la pobreza, a brindar oportunidades de Inclusión y desarrollo humano de forma integral a los sectores Vulnerables, en riesgo y exclusión social.
- III. El Centro para el Desarrollo y la Cooperación **LGTBI –SOMOS CDC** Fundada en el **2007** con personería jurídica número **2009000315** bajo la resolución **No. 759-2009**, del **4** mayo del **2009** con la misión de mejorar la calidad de vida de la población **LGTBI** en Honduras.
- IV. La Asociación **LGTBI Arcoiris** de Honduras creada el **1** de agosto del año **2003** en la ciudad de Comayagüela municipio del Distrito Central , con Personalidad Jurídica número **2008000144** bajo la resolución **No. 861-2008**, del **23** de mayo **2008**, otorgada por La Secretaria de Gobernación y Justicia con la Misión de con el propósito de Formar y empoderar a la

AMT

comunidad **LGTB** hondureña, desarrollando las distintas potencialidades humanas como ser los derechos humanos, la educación Sexual, genero, la salud integral, y la prevención de la violencia y promover la el desarrollo y la inclusión social de las personas **LGTB**.

CLÁUSULA SEGUNDA. DEL OBJETIVO: El presente Convenio tiene como objetivo principal establecer las bases y criterios que regirán las relaciones y actividades de cooperación técnica entre **"LA SEDH"**, **"LA SEDIS"** y **"LAS ASOCIACIONES"** destinadas a colaborar entre sí, para dar seguimiento al monitoreo del cumplimiento de las acciones contenidas en el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y las Recomendaciones Internacionales dadas al Estado de Honduras, mediante el Sistema de Monitoreo de Recomendaciones de Honduras (**SIMOREH**); en cuanto a las que conciernen y son del interés de la comunidad **LGTBI**, mismas que serán vinculadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (**ODS**) establecidos en la agenda **2030**.

De igual manera, poder trabajar de forma conjunta en una agenda de investigación que permita contar con evidencia que permita determinar las necesidades y la realización progresiva de los derechos de la personas de la comunidad **LGTBI**, bajo las dimensiones de Educación, Salud, Bienestar Económico, Participación Política y Cívica, Seguridad Personal y Prevención de Violencia y Migración.

Para el cumplimiento de sus objetivos las partes realizaran un Plan de Trabajo Anual en conjunto, priorizando las acciones contenidas en el **Tomo II del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos**, Grupos de Población en Situación de Vulnerabilidad, Diversidad Sexual, el cual formara parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA SEDH":

1. Brindar información relacionada con el contenido y avance del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y recomendaciones internacionales, a través de sus respectivos sistemas.
2. Integrar y aperturar los espacios para la participación activa de la Asociaciones en acciones que vayan dirigidas a cumplir con el objetivo del presente convenio y otras que desde **"LA SEDH"** sean consideradas.
3. Impulsar estrategias de comunicación encaminada a la prevención de la violencia y la discriminación hacia la comunidad **LGTB**.

CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA SEDIS":

1. Facilitar la atención y otorgamientos de beneficios a la población Vulnerable identificada, en materia social a través de los diferentes programas y proyectos que maneja **LA SEDIS**.
2. Velar por el cumplimiento de las acciones que se realicen en el marco del presente convenio que sean acordes, con los objetivos, visión y misión de **LA SEDIS**.
3. Proporcionar asistencia técnica y operativa de acuerdo a las posibilidades que cuente **LA SEDIS**.

CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LAS ASOCIACIONES":
"Centro para el Desarrollo y la Cooperación LGTBI -SOMOS CDC y la Asociación LGTB Arcoíris de Honduras":

1. Colaborar con **"LA SEDH"** y **"LA SEDIS"** en la capacitación y charlas de sensibilización dirigida a funcionarios públicos en el tema de Derechos Humanos, Diversidad Sexual y todos aquellos temas relacionados con la comunidad **LGTBI**;

2. Contribuir con el seguimiento y monitoreo de las acciones priorizadas en el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos en referencia a la diversidad sexual, a través de su participación activa en las mesas temáticas, espacios de interlocución e intersectoriales que coordina “LA SEDH” y “LA SEDIS”;
3. En la medida de lo posible gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento del objetivo establecido en el presente convenio de cooperación.

CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Coordinar acciones orientadas a garantizar el apoyo y participación de la población objeto del presente convenio, en las diferentes actividades que se desarrollen en el marco del mismo.
2. Gestionar en conjunto, alianzas estratégicas con otras Instituciones u Organizaciones de Sociedad Civil y Cooperantes en pro de los objetivos del presente convenio.
3. Las demás que sean de mutuo acuerdo y se complementen mediante intercambio de notificaciones por escrito entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. AUTONOMÍA: “LAS PARTES” mantendrán una autonomía técnica y administrativa, enmarcados en las leyes, estatutos y reglamentos de cada una, y siempre colaborando de mutuo interés en las iniciativas que se identifiquen en el marco del presente convenio. La suscripción del presente convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta y completa confidencialidad, respecto a toda la información que cada una tengan acceso con ocasión de la celebración del presente **CONVENIO**. “LAS PARTES” reconocen que toda comunicación o información relacionada con el presente **CONVENIO**, son confidenciales y no puede ser divulgada por ningún medio sin previa autorización de las partes, lo anterior sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre “LAS PARTES”, el cual se formalizará mediante Adendum, mismos que formarán parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN: Este Convenio podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de una de las partes, en el desempeño de cualquiera de sus obligaciones contenidas en este Convenio;
- b. Por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción hasta el mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE ADHESIÓN: El presente convenio quedará abierto a la adhesión de aquellas organizaciones de sociedad civil que promuevan la defensa y protección de los derechos de acuerdo a los objetivos establecidos en el presente convenio.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este convenio **"LAS PARTES"** resolverán amistosamente, en cuyo caso el acuerdo primando la buena fé entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN: **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas estipuladas anteriormente, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

TESTIGO DE HONOR. Las partes firmantes de común acuerdo han decidido que la Licenciada Olga Margarita Alvarado Rodríguez Designada Presidencial de la República de Honduras como firmante del presente Convenio, en calidad de Testigo de Honor.

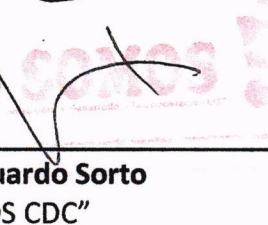
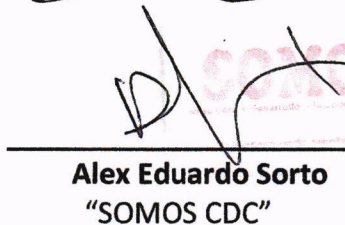
En fe de lo cual firmamos el presente convenio en cinco (5) ejemplares originales de igual texto y valor para cada una de **"LAS PARTES"**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).




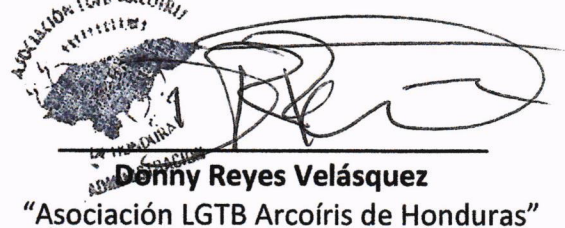
Alba Marcela Castañeda
"LA SEDH"




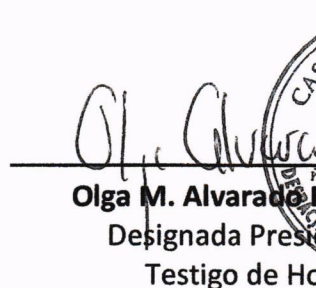
Doris Mayel Mendoza Pastor
"LA SEDIS"



Alex Eduardo Sorto
"SOMOS CDC"



Denny Reyes Velásquez
"Asociación LGTB Arcoiris de Honduras"



Olga M. Alvarado Rodríguez
Designada Presidencial
Testigo de Honor